

002746



Hermosillo, Sonora, 08 de septiembre de 2020.

HONORABLE CONGRESO:

El suscrito, **NORBERTO ORTEGA TORRES**, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 312 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**, sustentando la misma, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente para nadie es desconocido que las abejas juegan un rol importante en nuestras vidas, es de todos sabido del gran aporte que realizan al equilibrio del ecosistema, al polinizar el 90% de las plantas con flor de las 250,000 especies existentes.

Aunado al beneficio de la productividad de miel que se produce en México, la cual es alrededor de 50 mil 995, toneladas, según datos de la otrora Secretaria de

Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ¹ hoy Secretaría de Agrícola y Desarrollo Rural.

De igual manera es conocido que la ausencia de las abejas, supondría eliminar gran cantidad de alimentos, como las papas, cebollas, fresas, coliflor, pimiento, café, calabazas, zanahorias, manzanas, girasoles, almendras, tomates etc.²

Al respecto de esta problemática; algunos temas ya están regulados y/o se encuentran en proceso de regulación, tanto en materia federal como local.

La problemática que hoy nos ocupa y que venimos planteando es el robo de abejas y colmenas, el cual, en los últimos años se viene acrecentando, según lo dicho por los dirigentes de la apicultura.

Los robos de abejas, se vienen dando con más frecuencia en el sur del estado, así lo ha manifestado el profesor; Porfirio Galindo Aguiar, presidente de la Unión de Asociaciones Ganaderas Locales de Apicultores de Sonora; expuso que las abejas son consideradas dentro de la ganadería y por lo tanto debe de considerarse este robo como

¹En 2017, México produjo 50 mil 995 toneladas de miel: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2018/05/20/en-2017-mexico-produjo-50-mil-995-toneladas-de-miel-4767.html>. Consultado 10/02/2020

² Declaración del H. Congreso de la Unión, por el que se declara el 17 de agosto de cada año, como "Día Nacional de las Abejas". https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2017-04-27-1/assets/documentos/dic_ma_dia_abejas.pdf. Consultado 10/02/2020

abigeato, para que tenga las consecuencias legales respectivas.³ Sin embargo, no se encuentra regulado por el Código Penal del Estado de Sonora.

Estos hechos delincuenciales son graves en las regiones de Cajeme, Guaymas y Bacum, así lo ha considerado Porfirio Galindo; en una entrevista por teléfono; nos manifestó que de dos años a la fecha van 2 mil robos de cajones de colmenas, afectando a 35 productores de los municipios referidos. Así mismo nos dijo que algunos socios han interpuesto denuncias ante las autoridades correspondientes, pero todo sigue en denuncias.⁴

Por otro lado, el presidente Ramón Granados, representante de apicultores del sur de Sonora, comenta, *que “Los colmenares están en zonas muy alejadas y casi siempre lejos de la población en la soledad del campo, eso es lo que precisamente buscan los ladrones, una total impunidad y que no haya testigos de su ilícito para poder ser denunciados”*.⁵

Al respecto, José Miguel Gular Trujillo, representante de la Asociación Ganadera Local Especializada, manifestó que *“En el estado, actualmente la apicultura no tiene certeza jurídica porque el robo de colmenas no está equiparable a abigeato”* luego entonces se acude ante las autoridades correspondientes y no existen los elementos para

³ Golpea' a apicultores del Sur de Sonora el robo de colmenas: <https://www.elimparcial.com/sonora/sonora/Golpea-a-apicultores-del-Sur-de-Sonora-el-robo-de-colmenas-20180519-0132.html>. Consultado 10/02/2020

⁴ Entrevista por teléfono a el Prof. Porfirio Galindo, presidente de la Unión de Asociaciones Ganaderas Locales de Apicultores de Sonora, sábado 1/03/2020.

⁵ Los robos de colmenas disminuyen en el sur de Sonora: <https://www.tribuna.com.mx/campo/Los-robos-de-colmenas-disminuyen-en-el-sur-de-Sonora-20181004-0087.html>. Consultado 10/02/2020

tipificarlo como tal. Por lo tanto manifiesta el sr. Miguel Gular Trujillo, que el robo de colmenas debe de ser equiparable al abigeato”.⁶

Si bien es cierto, que en el párrafo tercero del artículo 312 del Código Penal del Estado de Sonora, hace mención de semovientes, también es cierto que en ningún momento se refieren a la apicultura, dado que en el mismo párrafo hace referencia a los semovientes del párrafo primero del mismo artículo, siendo estos; ganado bovino, porcino, equino, ovino o caprino.

En otro orden de ideas, el artículo 312 bis del Código Penal Sonorense, también tipifica como abigeato la caza furtiva de borrego cimarrón, venado cola blanca, venado bura, berrendo y jabalí de collar, siempre que se trate de semovientes ajenos.⁷

Como podremos apreciar en el párrafo anterior, el robo de colmenas no se encuentra tipificado como abigeato. De ahí la pertinencia por darles certeza jurídica a los apicultores de Sonora.

Por otra parte, haciendo un comparación en relación a los robos de abigeato en el Estado de Sonora, apreciamos que de 2016 a 2018, se presentaron 779 denuncias, por las cuales se dictaron 22 sentencias⁸ y en el caso de robos de abejas solo se ha quedado en denuncias, así lo han manifestado los dirigentes de la apicultura.

⁶ Nueva Asociación de Apicultores en Hermosillo Lucha por Certeza Jurídica:
<https://www.sinembargo.mx/20-05-2019/3583746>. Consultado 10/02/2020

⁷ Código Penal del Estado de Sonora:
http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_443.pdf

⁸ Robo de ganado en Sonora se castiga con más años de cárcel que agresiones sexuales a menores:
<https://proyectopuente.com.mx/2018/10/23/robo-de-ganado-en-sonora-se-castiga-con-mas-anos-de-carcel-que-agresiones-sexuales-a-menores/>

Marco jurídico.

El Código Penal Federal a diferencia del Código Penal de Sonora, si considera el delito de robo de colonias de abejas, como delito de abigeato.

Al respecto nos dice: él *“Artículo 381 Ter.- Comete el delito de abigeato, quien por sí o por interpósita persona se apodere de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas. Se considerará ganado, para los efectos de este delito, a las especies: bovina, caballar, asnal, mular, ovina, caprina, porcina o de una o más colonias de abejas en un apiario; así como aquél domesticado, bravo, de pezuña, ganado mayor o ganado menor, independientemente de la actividad típica del animal. Por tal delito, se impondrán de dos a diez años de prisión. Se equiparará al delito de abigeato y se sancionará con la misma pena que éste, el sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.”*⁹

Por otro lado, de los cinco estados con mayor producción de miel de abeja; destacan por su producción: Yucatán, Campeche, Veracruz, Chiapas y Jalisco, y de estos estados, sólo Campeche y Veracruz tienen tipificado el robo de abejas y colmenas como “abigeato”.

Así mismo el Código Penal de Campeche nos refiere:

“ARTÍCULO 196.- Comete del delito de abigeato el que se apodere, sin derecho y sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellos e independientemente del

⁹ Código Penal Federal: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_240120.pdf

lugar en que se encuentren, de uno o más semovientes de cualquier especie ganadera, formen o no hato, o de una o más colonias de abejas en un apiario.”¹⁰...

De igual manera, el Código Penal de Veracruz, manifiesta: en el

“Artículo 206.- A quien, con ánimo de dominio, lucro o uso, se apodere de algún instrumento o máquina de labranza, alambre utilizado para cercar, frutos cosechados o por cosechar, colmenas, abejas o sus productos, total o parcialmente ajenos, sin el consentimiento de quien legalmente pueda disponer de los mismos con arreglo a la ley, se le sancionará de la manera siguiente:

I.-Si el valor de lo robado no excediere de cien días de salario, con prisión de tres meses a seis años y multa hasta de setenta y cinco días de salario;

II. Si el valor de lo robado excediere de cien días de salario, con prisión de tres a diez años y multa de hasta cuatrocientos días de salario; o

III. Si el valor de lo robado excediere de doscientos días de salario y fuere cometido en el medio rural, con prisión de cuatro a doce años y multa de hasta seiscientos días de salario.”¹¹

En razón de lo anterior expuesto, con respecto al robo de abejas y colmenas y su falta de certeza jurídica en materia penal, vemos la pertinencia de legislar cuanto antes este hecho delictivo para elevarlo a categoría de delito de abigeato y así proteger y darle seguridad jurídica al patrimonio de los ganaderos y sus familias que se dedican a la apicultura en el estado de Sonora.

¹⁰ Código Penal de Campeche:

file:///C:/Users/Jos%C3%A9/Downloads/Codigo_Penal_del_Estado_de_Campeche.pdf. Consultado 10/02/2020

¹¹ Código Penal de Veracruz: <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CPENAL2611195CJN.pdf>. Consultado 10/02/2020

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 312 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

Artículo único: Se adiciona un párrafo segundo al artículo 312 BIS del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 312 BIS. – . . .

Se considera también que comete el delito de abigeato y se sancionará con las mismas penas para el abigeato en el artículo 312, a quien, con ánimo de dominio, lucro o uso, se apodere de una o más colonias de abejas en un apiario, así como sus productos, total o parcialmente, sin el consentimiento de quien legalmente pueda disponer de los mismos con arreglo a la ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Atentamente



DIP. NORBERTO ORTEGA TORRES.